



CASO ARBITRAL N° 002-2022-CC&AJC
CONSORCIO CICLOURBAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAMELICA

- A** : CONSORCIO CICLOURBAN
Representante Legal: Cesar Fernando Ártica Cano
Jr. Bolognesi N° 2345, El Tambo - Huancayo.
- A** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Procurador Público Municipal: Jesús Angel Onoc Flores
Av. Manchego Muñoz N° 299, Huancamelica.

De mi mayor consideración, Es grato dirigirme a ustedes con la finalidad de notificarles la Resolución N° 05, emitida por el Tribunal Arbitral, la misma que se transcribe a continuación:

JOSÉ CARLOS ALMONACID SOSA
DNI N° 40160651
SECRETARIO ARBITRAL



RESOLUCIÓN N°05-2023-CC&AJC

Huancayo, 13 de junio de 2023

VISTOS:

1. Resolución N° 01-2023-CC&AJC, de fecha 14 de marzo de 2023.
2. Resolución N° 02-2023-CC&AJC, de fecha 30 de marzo de 2023.
3. Resolución N° 03-2023-CC&AJC, de fecha 24 de abril de 2023.
4. Resolución N° 04-2023-CC&AJC, de fecha 19 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha 14 de marzo de 2023, mediante Resolución N° 01-2023-CC&AJC, se declaró instalado el Tribunal Arbitral, asimismo se propusieron las reglas del Proceso Arbitral y se les otorgó a las partes procesales el plazo de cinco (05) días hábiles, a efectos de que se pronuncien y cumplan con realizar y acreditar el pago de los honorarios del Tribunal Arbitral y de los gastos administrativos.

SEGUNDO: Con fecha 30 de marzo de 2023, mediante Resolución N° 02-2023-CC&AJC, se les otorgó a las partes procesales el plazo de cinco (05) días hábiles, a efectos de que cumplan con realizar y acreditar el pago de los honorarios del Tribunal Arbitral y de los gastos administrativos, bajo apercibimiento de suspender el proceso.

TERCERO: Con fecha 24 de abril de 2023, mediante Resolución N° 03-2023-CC&AJC, se reitera por última vez a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA y al CONSORCIO CICLOURBAN que cumplan con su obligación, otorgándoles por única y última vez el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de suspender el proceso.

CUARTO: Con fecha 19 de mayo de 2023, mediante Resolución N° 04-2023-CC&AJC, el Tribunal Arbitral decidió SUSPENDER EL PROCESO por el plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que las partes procesales cumplan con realizar el pago de honorarios y de no realizarlo se archivará de forma definitiva el proceso.

QUINTO: Habiendo transcurrido el plazo otorgado a las partes procesales; y, ante el incumplimiento de las obligaciones descritas en la Resolución N° 04-2023-CC&AJC de fecha 19 de mayo de 2023, respecto al pago de los honorarios del Tribunal Arbitral y los gastos administrativos, el Tribunal Arbitral conforme con lo estipulado por el numeral 3 del artículo 72° del Decreto Legislativo N° 1071, el cual menciona lo siguiente:

"3. Si una o ambas partes no efectúan el depósito de los anticipos que les corresponde dentro de los plazos conferidos, el tribunal arbitral podrá suspender las actuaciones arbitrales en el estado en que se encuentren. Si a criterio del tribunal arbitral transcurre un plazo razonable de suspensión sin que la parte obligada haya cumplido con su obligación o la otra parte haya asumido dicha obligación, el tribunal arbitral, a su entera discreción, podrá ordenar la terminación de las actuaciones arbitrales." (El resaltado es nuestro).

Ante ello, el Tribunal Arbitral en concordancia al numeral 28.3.3. del artículo 28° del Reglamento del Centro de Conciliación & Arbitraje JC, decide **ARCHIVAR DE FORMA DEFINITIVA EL PRESENTE PROCESO.**

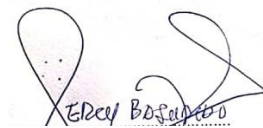
Estando a las consideraciones expuestas, el Tribunal Arbitral.

RESUELVE: ARCHIVAR DE FORMA DEFINITIVA EL PRESENTE PROCESO.

Notifíquese con arreglo a ley.



JUAN ALBERTO QUINTANA SÁNCHEZ
Presidente del Tribunal Arbitral



PERCY EDUARDO BASUALDO GARCÍA
Árbitro



Erick Segovia García
ABOGADO
CAJ. 2768

ERICK SEGOVIA GARCÍA
Árbitro



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Almonacid', is positioned above a horizontal line.

JOSÉ CARLOS ALMONACID SOSA
SECRETARIO ARBITRAL